CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN – METUN - DISAN NÚMERO 95-7-20213-2020 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ Y LA E.S.E BLANCA ALICIA HERNANDEZ, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA DE GRUPOS DE RIESGOS, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA–CONTRATOS INTERADMINISTRATIVO– PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados en el Anexo 3 se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos se harán dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única de cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se

indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el *mismo se efectuará* el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA DE GRUPOS DE RIESGOS, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER,** contenidos en el acuerdo número 002/01 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", en sus instalaciones, de una manera ágil, oportuna y permanente, sin demora en la atención y otorgamiento prioritario de consultas a los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 2. Contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la resolución 3100 de fecha 25 de Noviembre 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las aclaren o modifiquen. 3. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 4. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 5. Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad posible mediante la aplicación de conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia; con la tecnología disponible. 6. El CONTRATISTA, debe prestar la atención médica; siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada, firmada y autorizada por el médico de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, en la noche, fin de semana y festivos. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. 7. Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. 8. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 9. Permitir las actividades de Auditoria. 10. El Contratista deberá designar un coordinador médico para que en conjunto con el supervisor del contrato y el auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato. 11. Los servicios a prestar serán solo los autorizados y establecidos para el nivel, en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el acuerdo número 002 de Abril 2001, se regirá por el manual de medicamentos señalados en los acuerdos vigentes, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados en medio magnético. 12. Prescribir y suministrar los medicamentos HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL incluidos en el manual de medicamentos y terapéutica del subsistema de Salud de la Policía Nacional (acuerdo 052 de 2013) en forma genérica, hasta las cantidades y bajo las especificaciones requeridas, de acuerdo con las condiciones descritas en la oferta presentada por el Contratista. 13. Adoptar las políticas, estrategias y lineamientos formulados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ para la formulación y suministro de medicamentos a nuestros usuarios y beneficiarios, lo cual deberá ser difundido a todo el personal dispuesto para la prestación del servicio. 14. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 CSSMP de

2001) y el manual único de medicamentos y terapéutica del SSPN (acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co. 15. Realizar las actividades, procedimientos diagnósticos señalados para el manejo de las patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes). 16. Garantizar la prestación del servicio con equipos, materiales, insumos y/o elementos adecuados para la atención oportuna de los usuarios y beneficiarios del SSPN. 17. Aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes. 18. Garantizar la accesibilidad y oportunidad para la asignación de citas y atención a los usuarios y beneficiarios del SSPN. 19. Designar una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones; en general para la atención de los usuarios y beneficiarios que requieran el servicio y para mantener contacto con la central de referencia de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá. 20. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el Ordenador del Gasto. 21. Informar al supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá y al grupo de contratos de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información el Jefe de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá y la Oficina de Contratos comunicará al Comando Policía Metropolitana de Tunja, a fin de tomar la decisión administrativa conveniente. 22. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, en lo referente a: requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios y beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado, acceso a historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos que se requieran. 23. Durante las fases de atención el contratista deberá observar criterios de racionalidad científica, los cuales serán objeto de auditoria. 24. Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en el decreto 3374 de 2000 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen. 25. Asumir el pago de: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato, así como los impuestos, gravámenes y/o gastos de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. 26. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002. para tal fin deberá allegar como soportes de facturación mensual la certificación original firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo, donde conste dicho cumplimiento. 27. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, como son.

Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.

1. Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención.
2. Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
3. Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
4. Pertinencia: Cumplimiento de los Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

28. Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y Citas prioritarias en máximo 72 horas de acuerdo a la capacidad instalada del Hospital. 29. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: número de consecutivo, nombre, apellidos, número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnostico con cie 10, código ISS del procedimiento o estudio, Fecha, y demás datos exigidos por la resolución 3374 mencionada en el ítem inmediatamente anterior. Este informe hará parte integral de los soportes de la factura. 30. Se obliga a que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al grupo de contratos de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá al fax 7409735. Para estudiar la viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social
No. Asignado Contrato	Número Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha Corte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

31. Se compromete con la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ a NO continuar prestando los servicios una vez se agote el presupuesto total asignado, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes y se facturara a tarifa SOAT VIGENTE con su respectiva autorización firmada por el médico auditor indicando que se facturara por fuera del contrato. 32. Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas. 33. Garantizar la disponibilidad de medios de comunicación con la central de autorizaciones (telefónica e internet) durante la ejecución del contrato. 34. Garantizar atención prioritaria a

maternas, menores de 5 años y adultos mayores. 35. La atención de los *eventos adversos* generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 36. El CONTRATISTA, designara un funcionario quien se encargara de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ C.C 27969252 expedida en ALBANIA. Teléfono 3138869853 Email esealbaniasantander@gmail.com. El CONTRATISTA se obliga a reportar mensualmente en medio físico a garantía de calidad de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la resolución 1446 de 2006. 38. El contratista se obliga a presentar y radicar de manera mensual las facturas por los servicios prestados, lo cual en ningún caso deberá superar los noventa días (90) posteriores a la prestación de los servicios. 39. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN, se deberá solicitar autorización previa al comité técnico científico de la Dirección de Sanidad para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el CTC posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 3099. 40. La prescripción de medicamentos por urgencia solo se hará para atender la misma. 41. Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 42. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes. 43. El CONTRATISTA, notificara el ingreso de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional por el servicio de urgencias previa aplicación del Triage, a la oficina de referencia y contrarreferencia en horas y días hábiles y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al médico de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos teléfonos 7458626 ext 7005 y 7050 celular 3505561065, correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co y deboy.upres-aut@policia.gov.co según resolución 3047 de 2008, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente. 44. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en las instalaciones del CONTRATISTA, y debido a su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de un nivel de complejidad superior, deberá ser coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia en horas y días hábiles y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al médico de urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos 7458626 ext 7005 y 7050 y celular 3505561049, con el fin de coordinar su traslado. 45. En todos los casos una vez atendido el usuario se enviará una Contrarreferencia a la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, que incluya un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. 46. Facilitar los protocolos de manejo de: Código rojo Hemorragia post parto, atención de HTA en embarazo, AH1N1, parto pretermino, sépsis y embarazo. 47. Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional incluyendo incorporación, ascenso o retiro. 48. Reportar los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056, 058 de 2009 y Circular 012 de 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 49. Contar con un sistema estructurado de referencia, contrarreferencia y atención al usuario, cuyo proceso y operación será informado al contratante. 50. La medición – consumo y facturación del oxígeno deberá ser facturado teniendo en cuenta la tarifa institucional según resolución No. 001 del 02 de enero 2020:

DISPOSITIVOS PARA ADMINISTRACIÓN	CODIGO	VALOR
CÁNULA NASAL	OXIGENO POR MINUTO	$ 250 MLC
MÁSCARA		
VENTURÍ O TRAQUEOSTOMIA		
CÁMARA DE HOOD		
CPAP		
VENTILADOR MECÁNICO		

51. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 52. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 53. En la atención de pacientes remitidos por la USP, deberán utilizarse las guías de manejo acordadas. 54. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: a. Para acceder al servicio directamente con el prestador se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia vigente de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de talento humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro

(CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP, por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la USP para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. e. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. f. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el comité técnico científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN (se adjunta al presente contrato como anexo) y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. Referencia: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. j. Urgencias: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual de acuerdo la capacidad instalada del Hospital. 55. Realizar contrarreferencia de pacientes al ESPIM una vez la condición clínica del paciente así lo permita de acuerdo al criterio del profesional. 56. En el caso de pacientes ambulatorios se debe contraremitir al paciente para manejo con el médico general en el formato adjunto al volante de autorización. 57. Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total. 58. El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico y serán asumidas por el oferente, las cuales no se facturaran al presente contrato. 59. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza de responsabilidad civil, que cubra los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable por lesiones personales y/o muerte ocasionada a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO CASOS DE URGENCIAS: EL CONTRATISTA de conformidad con la resolución 3047 de 2008, en caso de URGENCIA, prestará los servicios de salud y notificara el ingreso de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional por este servicio previa aplicación del triage, a la oficina de referencia y contrarreferencia en horas y días hábiles; y en horas nocturnas, fines de semana y festivos al médico de

urgencias de la Clínica de la Policía Regional Tunja a los teléfonos 7453263 y celular 3505561065, correo electrónico disan.deboy-refer@policia.gov.co con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente; tramitará los cobros ante la oficina de central de cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, con fundamento en las tarifas pactadas en el presente contrato; los servicios prestados por urgencias, deberá presentarlos con factura comercial (medio físico y magnético) con los soportes legales y técnicos solamente dentro de los Diez (10) primeros días calendario de cada mes, correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior. La factura comercial deberá cumplir los requisitos señalados en el estatuto tributario y adjuntar los soportes establecido en el decreto 4747 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1**. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente pliego.**2**. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato e informar sobre cualquier anomalía presentada. **3**. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **4**. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción.**5**. Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo TÉCNICO. **6**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.**7**.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.**8**.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**9**. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contrato interadministrativo es un acuerdo de voluntades suscrito entre dos o más entidades públicas, en el que una de las entidades recibe contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones pactadas; Los contratos interadministrativos, es decir, aquellos que celebren entre sí las entidades a que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993, con excepción del contrato de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente. Cuando fuere del caso.

Motivo por el cual la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Corolario, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Igualmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del referido Decreto reza: "... No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."

En efecto, por ser un contrato interadministrativo no requiere de la constitución y aprobación de garantías de conformidad con lo prescrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 que prevé en su numeral 19 que "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

Más aún que el referido contrato se celebrará con Empresa Social del Estado la cual constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos; cuyo objetivo será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo

valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 de fecha 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014: Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en

firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la legalización y ejecución se requiera la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL y el registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA-*TARIFAS*: 1) DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL–POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ a facturar los servicios prestados Objeto del presente contrato teniendo como base el manual tarifario del Seguro Obligatorio de Transito para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA DE GRUPOS DE RIESGOS, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP, siendo autorizado el inicio del proceso por parte de la señora Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**,se cobrara a tarifa SOAT VIGENTE de acuerdo a lo ofertado por el **CONTRATISTA** en el proceso de Contratación Directa – contratos interadministrativos número PN METUN DISAN CD 041 DE 2020. 2) Medicamentos: Precio de compra más el 12%. 3) INSUMOS: T Precio de compra más el 12%. 4). Oxigeno

Hospitalario: Tarifa institucional según resolución No. 001 del 02 de enero 2020,) Servicio De Ambulancia Traslado Básico Terrestre: Tarifa institucional según resolución No. 001 del 02 de enero 2020. Las anteriores tarifas se encuentran de una forma detalla he individual en el Anexo número 3. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Albania-Santander calle 3 # 2-17, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Tunja Boyacá, a los 30 OCT 2020.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

El CONTRATISTA

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Representante Legal **E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ**

Elaboro: CPS-4. Alex Fernando Vargas Garavito
Analista Grupo Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
Reviso: CPS-4 Laura Johana Vargas Palacios
Abogada Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
IT José Rodolfo Melo Pinzon
Jefe de contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
ST. Edna Lizeth Angulo González
Asesora Jurídica METUN
CT. Mario Alexander Bravo Popayan
Jefe Administrativo Unidad Prestadora De Salud Boyacá
CT. Nestor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestadora De Salud Boyacá

Fecha de Elaboración: Octubre 2020
Ubicación: mis documentos/ Contratación Directa 2020/CD 041

Calle 21 # 8-70 Centro Histórico-Tunja
Teléfonos 7458626 ext. 7011
deboy.upres-co1@policia.gov.co - deboy.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NÚMERO 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 95-7-20213-2020 de 2020**
CONTRATANTE.	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO	**79.555.014 de Bogotá (Cundinamarca)**
CARGO.	Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
NIT NÚMERO	**900.801.209-4**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO.	Orden Administrativa de personal 1-263 de fecha 15 de Octubre de 2020, procedente de la Dirección General De La Policía Nacional.
CONTRATISTA.	**NOMBRE:** E.S.E BLANCA ALICIA HERNANDEZ **NIT:** 804.009658-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ **DOC. IDENTIDAD:** 27.969.252 expedida en Albania **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Albania - Santander **DIRECCIÓN:** Calle 3 N 2-17 **TELÉFONO:** 3138869853 **E-MAIL:** esealbaniasantander@gmail.com
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso Contratación Directa – Contratos Interadministrativos Número **PN METUN - DISAN CD 041 DE 2020.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será el **Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Barbosa-Santander** y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comandante Policía Metropolitana de Tunja el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA DE GRUPOS DE RIESGOS, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121700	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de Prestadores especialistas de servicios de salud	

ITEM	RECURSO	UNIDAD
1	16	160102050 – Disan Metropolitana Tunja

CLAUSULA TERCERA.- VALOR.	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de para la celebración del contrato enunciado, el valor del presente proceso es de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00) discriminados de la siguiente manera:

	Vigencia 2020: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000.00) Vigencia Futura 2021: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) Recurso amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55420 de fecha 14 de septiembre 2020 expedido por el analista de presupuesto de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, teniendo en cuenta los recursos asignados por el nivel central.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO.	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora De Salud Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: **E.S.E BLANCA ALICIA HERNANDEZ** BANCO: **BBVA** TIPO DE CUENTA: **CUENTA CORRIENTE** NUMERO DE CUENTA: **512-008525** OFICINA: **SUCURSAL CHIQUINQUIRA**
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor estimado de la presente contratación es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00) discriminados de la siguiente manera: Vigencia 2020: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000.00) Vigencia Futura 2021: DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) Recurso amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55420 de fecha 14 de septiembre 2020 expedido por el Jefe de presupuesto de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **30 de Junio de 2021** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, a partir de la carta de iniciación de labores debidamente firmada y fechada por el Comando Policía Metropolitana de Tunja previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato. Se aclara y en cumplimiento de la norma que los recursos de las glosas que la ESE acepte, serán utilizados en la vigencia del presente contrato.
CLAUSULA OCTAVA: SITIÓ DEL SUMINISTRO.	**EL CONTRATISTA** efectuará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA DE GRUPOS DE RIESGOS, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 2001 DEL CSSSMP,** después de recibida la carta de iniciación de labores firmada y fecha por el Comando Policía Metropolitana de Tunja, en sus Instalaciones ubicadas en la Calle 3 N 2-17 Albania-Santander, cumpliendo los estándares mínimos definidos por la resolución 3100 de fecha 25 de Noviembre 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de los Cotizantes y Beneficiarios

	del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con sujeción al plan de servicios establecido en el acuerdo 002 de 2001, el manual de medicamentos y terapéutica para el SSPN Acuerdo 052 de 2013, y demás acuerdos expedidos por el CSSFM.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

El CONTRATISTA

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Representante Legal **E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ**

Elaboro: CPS-4. Alex Fernando Vargas Garavito
Analista Grupo Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
Reviso: CPS-4 Laura Johana Vargas Palacios
Abogada Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
IT José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe de contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
ST. Edna Lizeth Angulo González
Asesora Jurídica METUN
CT. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Unidad Prestadora De Salud Boyacá
CT. Nestor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestadora De Salud Boyacá

Fecha de Elaboración: Octubre 2020
Ubicación: mis documentos/ Contratación Directa 2020/CD 041

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No	CARACTERÍSTICAS
1.	El Contratista se encuentra totalmente habilitado y acreditado por la Secretaria de Salud Departamental según la normatividad establecida por el Ministerio y Protección Social Resolución Nro. 3100 de 25/11/2019, de igual forma y de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la Resolución reglamentaria 1043 de Abril 3 del 2006. Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de salud. Prestar los servicios de acuerdo al nivel y el plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.
2.	El Contratista cuenta con la inscripción de los servicios médicos ofertados a través del Formulario de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de la Protección Social.
3.	Prestar los servicios de acuerdo al nivel y el plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.
4.	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.
5.	Cumplir con la normatividad establecida por: - Modelo de atención integral en salud - La resolución 2626 del 27/09/2019 - Resolución 3280 de Agosto 2018 - Resolución 276 de febrero 2019 - Resolución 4505 de 2012, - Resolución 3374 del 2000 Realizar la entrega de informes que la entidad le solicite
6.	El Contratista deberá contar con recurso humano suficiente e idóneo para la prestación del servicio objeto del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual deberá contar como mínimo con una experiencia certificada de Un (01) año, que deberá ser certificada por escrito por el representante legal de la E.S.E Blanca Alicia Hernández, donde certifique que el personal que labora en esa entidad cuenta con experiencia de mínimo un año. El Contratista deberá enviar listado del personal idóneo para la prestación de servicios de consulta médica por medicina general, hospitalización, atención de urgencias, procedimientos, salud oral, vacunación, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y todos los servicios relacionados de i nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, incluido modelo de atención integral en salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de grupos de riesgos, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional Para El Municipio De Albania-Santander, según lo establecido en el acuerdo 002 del 2001 del CSSSMP, Certificando contrato vigente y autorizando a la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, para que en el momento que lo requiera pueda verificar las hojas de los profesionales relacionados y que harán parte de la prestación del objeto. El talento humano técnico-científico deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 MINSALUD de 1990.
7.	Demostrar la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos, hoja de vida y planes de mantenimiento de cada equipo que destinara para la prestación de los servicios.
8.	Tener disponibles en medio físico y/o magnético los indicadores de Calidad de la IPS mínimo 2010-2011, de acuerdo a la normatividad vigente
9.	Tasa de morbilidad por grupos etéreos y sexo
	Porcentaje de infección intrahospitalaria por grupos edad y sexo
	Porcentaje de reintervenciones
	Porcentaje de cirugías canceladas
	Porcentaje de referencia
	Porcentaje de contrarreferencia
	Oportunidad de citas de medicina especializada
	Oportunidad de cirugía programada
	Proporción de complicaciones quirúrgicas
10.	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

<table>
<tr><td></td><td>Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>De acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y la Resolución reglamentaria 1043 de Abril 3 del 2006. Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de salud.</td></tr>
<tr><td>12.</td><td>Poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la Unidad prestadora de salud Boyaca para el control y supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>13.</td><td>Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, programación de procedimientos, referencia y contrarreferencia de usuarios e información.</td></tr>
<tr><td>14.</td><td>Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 1043 de 2006 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.</td></tr>
<tr><td>15.</td><td>Disponibilidad de medios de comunicación con la central de autorizaciones (telefónica e internet)</td></tr>
<tr><td>16.</td><td>El Contratista se compromete anexar la totalidad de los acuerdos internos que utilizará para la facturación de los servicios a ofertados, debe informar las modificaciones de dichos acuerdos institucionales así como los nuevos acuerdos que puedan comenzar durante la ejecución del contrato, con el tiempo suficiente para la socialización ante la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.</td></tr>
<tr><td>17.</td><td>Recolectar y reportar la cinco primeros días de cada mes, a la Unidad prestadora de salud correo disan.deboy-gas@policia.gov.co y/o supervisor del contrato; disan.deboy-soa@policia.gov.co, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la Resolución 4505 de 2012.</td></tr>
<tr><td>18.</td><td>Informar diariamente a través del correo electrónico disan.deboy-soa@policia.gov.co reporte de ingresos y hospitalizaciones de los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>19.</td><td>Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de protección específica, detección temprana y las guías de atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>20.</td><td>El Contratista se compromete a anexar en su propuesta en medio físico y magnético formato Excel sin bloqueo, listado de clasificación única de procedimientos en salud (CUPS) con el valor de cada uno de los servicio ofertados; el cual deberá corresponder a la aplicación del manual tarifario menos el descuento de acuerdo a su oferta económica en el siguiente formato:
<table>
<tr><th>NRO.</th><th>CÓDIGO CUPS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Es de anotar que deben relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de que el contratante los ingrese al aplicativo GESTION DE LA INFORMACION (GEINF) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa en línea.</td></tr>
<tr><td>21.</td><td>Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales (Cumplimiento de los estándares de habilitación según resolución 1043 de 2006 anexo técnico # 1, estos serán objeto de verificación por parte de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá) y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto de orden Nacional como territorial.</td></tr>
<tr><td>22.</td><td>El personal de médicos especialistas y sub especialistas que prestan sus servicios con el Contratista deberán diligenciar todos aquellos medicamentos por fuera del POS en el FORMATO DE APROBACION MEDICAMENTOS POR FUERA DEL MANUAL UNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA DEL SSMP Anexo Nro. 2 del ACUERDO CSSMP 052 / 2013 que actualmente utiliza la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>23.</td><td>En cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, deberá establecerse una ventanilla preferencial para su atención con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen</td></tr>
</table>

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA POR MEDICINA GENERAL, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS, SALUD ORAL, VACUNACIÓN, LABORATORIO CLÍNICO, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, INCLUIDO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL, RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA DE GRUPOS DE RIESGOS, RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EVENTOS ESPECÍFICOS E INTERVENCIONES Y ACCIONES DE DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA-SANTANDER.	SOAT VIGENTE
MEDICAMENTOS	PRECIO DE COMPRA MAS EL 12%.
INSUMOS	PRECIO DE COMPRA MAS EL 12%.
OXIGENO POR MINUTO	$ 250 Tarifa institucional según resolución No. 001 del 02 de enero 2020.
SERVICIO DE AMBULANCIA TRASLADO BASICO TERRESTRE	Tarifa institucional según resolución No. 001 del 02 de enero 2020.

SERVICIOS HABILITADOS

NRO.	CÓDIGO CUPS	DESCRIPCION	VALOR
1	903801	ACIDO URICO	$ 16.400,00
2	993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	$ 10.800,00
3	240300	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD +	$ 104.500,00
4	906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	$ 34.500,00
5	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA [PSA] +	$ 151.600,00
6	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$ 21.100,00
7	935304	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	$ 55.000,00
8	935301	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MMSS	$ 55.000,00
9	735301	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON O SIN EPISIO O PERINORRAFIA	$ 263.300,00
10	890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR ENFERMERIA +	$ 20.800,00
11	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL	$ 944.800,00
12	890103	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR ODONTOLOGIA GENERAL §	$ 29.000,00
13	890116	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD NCOC +	$ 30.600,00
14	890114	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR PROMOTOR DE LA SALUD +	$ 20.800,00
15	901111	BACILOSCOPIA (ZIELH NEELSEN) SERIADA TRES MUESTRAS	$ 46.500,00
16	19169	BILIRRUBINA DIRECTA	$ 10.200,00
17	19170	BILIRRUBINA TOTAL	$ 13.200,00
18	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 23.400,00
19	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$ 24.600,00
20	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$ 29.000,00
21	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 29.800,00
22	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA +	$ 17.000,00
23	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA +	$ 10.800,00
24	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL +	$ 21.400,00
25	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL +	$ 9.900,00
26	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 35.100,00
27	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 24.000,00
28	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	$ 57.600,00
29	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 26.000,00
30	890205	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 10.800,00
31	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	$ 16.400,00
32	907002	COPROLÓGICO +	$ 9.700,00
33	903823	CREATININA DEPURACIÓN	$ 22.500,00
34	903895	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	$ 14.000,00
35	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 44.200,00
36	243501	CUÑA DISTAL §	$ 104.400,00
37	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	$ 496.000,00
38	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$ 48.000,00
39	240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD +	$ 97.400,00

40	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD +	$ 97.400,00
41	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISIÓN O ASPIRACION +	$ 63.800,00
42	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	$ 10.800,00
43	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$ 16.400,00
44	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	$ 48.000,00
45	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL+	$ 28.100,00
46	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA+	$ 52.000,00
47	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]+	$ 14.000,00
48	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR. +	$ 27.200,00
49	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR +	$ 22.200,00
50	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR +	$ 27.200,00
51	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR +	$ 22.200,00
52	230200	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES SOD §	$ 12.600,00
53	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA +	$ 8.800,00
54	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISIÓN +	$ 36.300,00
55	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 59.400,00
56	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX +	$ 16.100,00
57	901209	FROTIS VAGINAL DETECCION STREPTOCOCO BETAHEMOLITICO	$ 52.000,00
58	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 14.600,00
59	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 37.200,00
60	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$ 5.800,00
61	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA + incluye CARGA DE GLUCOSA	$ 67.300,00
62	903845	GLUCOSA, TEST O' SULLIVAN +	$ 14.600,00
63	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	$ 19.300,00
64	902211	HEMATOCRITO +	$ 4.400,00
65	902212	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh +	$ 31.100,00
66	902213	HEMOGLOBINA +	$ 9.100,00
67	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL +	$ 24.300,00
68	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA *+	$ 12.600,00
69	A22001	IDENTIFICACION Y CANALIZACION EFECTIVA DE LA POBLACION	$ 35.100,00
70	A10004	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION DE ADULTO	$ 35.100,00
71	A10002	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION DE HOMBRE	$ 35.100,00
72	A10003	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION DE MUJERE	$ 35.100,00
73	A10001	INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACION EN POBLACION INFANTIL	$ 35.100,00
74	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	$ 36.300,00
75	579400	INSERCIÓN DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD +	$ 30.400,00
76	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD +	$ 52.700,00
77	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL	$ 179.000,00
78	10B004	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS	$ 133.400,00
79	10B003	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION TRES CAMAS	$ 145.100,00
80	10B001	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION UNIPERSONAL.	$ 190.800,00
81	120N01	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO BASICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA	$ 188.700,00
82	124P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA	$ 66.100,00
83	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS SOD +	$ 24.600,00
84	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	$ 16.400,00
85	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	$ 10.800,00
86	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 26.300,00
87	939402	NEBULIZACION	$ 14.600,00
88	903856	NITROGENO UREICO [BUN] *+	$ 11.700,00
89	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA +	$ 24.600,00
90	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO +	$ 31.300,00
91	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO +	$ 42.400,00
92	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$ 13.000,00
93	862701	ONICECTOMÍA +	$ 140.900,00
94	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA +	$ 14.600,00
95	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA +	$ 74.500,00
96	237100	PULPOTOMÍA SOD +	$ 30.800,00
97	579501	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD +	$ 30.400,00
98	893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	$ 8.500,00
99	863103	RESECCIÓN DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACIÓN	$ 51.500,00
100	213001	RESECCIÓN DE QUISTE DERMOIDE	$ 51.500,00
101	5DS002	SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 20.800,00
102	5DSB01	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD +	$ 66.100,00
103	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] +	$ 7.300,00
104	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR & +	$ 15.500,00
105	36906	Terapia de mantenimiento, sesión; incluye: profilaxis	$ 20.800,00
106	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV) +	$ 28.100,00
107	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 24.000,00
108	601T01-04	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO ALB / BUCARAMANGA	$ 2.318.855,00
109	601T01-05	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO ALB / CHIQUINQUIRA	$ 402.325,00
110	601T01-02	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO ALB / TUNJA	$ 972.895,00
111	601T01-03	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO ALBA / SOCORRO	$ 1.185.030,00
112	601T01-01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO ALBANIA-VELEZ	$ 877.800,00
113	903868	TRIGLICÉRIDOS +	$ 16.400,00
114	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA +	$ 15.500,00
115	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS & *+	$ 84.000,00

La Policía Nacional- Policía Metropolitana De Tunja - Unidad Prestadora De Salud Boyacá no acepta tarifas de conjunto, sino las tarifas establecidas por el Manual Tarifario SOAT VIGENTE. En cuanto a procedimientos no incluidos en el manual, el mismo decreto estipula: "ARTÍCULO 87: Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación".

Para constancia de lo anterior, se firma en Tunja, 30 OCT 2020

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

El CONTRATISTA

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Representante Legal **E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ**

Elaboro: CPS-4. Alex Fernando Vargas Garavito
Analista Grupo Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
Reviso: CPS-4 Laura Johana Vargas Palacios
Abogada Contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
IT José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe de contratos Unidad Prestadora De Salud Boyacá
ST. Edna Lizeth Angulo González
Asesora Jurídica METUN
CT. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Unidad Prestadora De Salud Boyacá
CT. Nestor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestadora De Salud Boyacá

Fecha de Elaboración: Octubre 2020
Ubicación: mis documentos/ Contratación Directa 2020/CD 041